

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "García Simón e Hijos, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el quince de mayo de mil novecientos setenta y seis, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, por la que se desestimaron los recursos de esta naturaleza entablados por dicha Entidad contra las Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco y los actos que las precedieron, confirmamos dicho fallo, sin imposición de las costas de la segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

9074 *ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricación de Automóviles Renault, S. A.» (FASA-RENAULT).*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo, número 52/78, interpuesto por «Fabricación de Automóviles Renault, S. A.» (FASA-RENAULT), contra este Departamento, sobre acta levantada por la Inspección de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cincuenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de "Fasa-Renault", contra las resoluciones de veintitrés de noviembre y veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, dictadas por la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y la Delegación de Trabajo de Palencia, respectivamente, confirmatorias del acta de infracción de la Inspección de Trabajo por la que se impuso la multa de quinientas pesetas, anulamos los actos combatidos por su disconformidad a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Igualmente certifico: Que notificada la sentencia anterior a las partes, por la representación de la parte demandada se interpuso recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos y elevadas las actuaciones a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictó auto con fecha 30 de enero de 1980, teniendo por desistida a la parte apelante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

9075 *ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Carbones San Antonio, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Con fecha 4 de mayo de 1976 la Audiencia Territorial de Valladolid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo, número 224/75, interpuesto por «Carbones San Antonio, S. L.», contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social, cuyo fallo era del siguiente tenor: «Desestimamos el presente recurso, por hallarse ajustado a derecho la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de fecha 30 de abril de 1975, recaída en expediente 764/

1973 en la que se desestimaba el recurso de alzada que el actor había interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León, de fecha 30 de abril de 1973; la que a su vez confirmaba el acta de la Inspección Provincial de Trabajo de León número 153/1973, que permanecen válidas en todas sus partes. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido resuelto por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo por sentencia de 30 de mayo de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Carbones San Antonio, S. L.", contra la sentencia dictada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, denegatoria del recurso entablado por dicha Entidad contra la Resolución de treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de la Seguridad Social y los actos administrativos que la precedieron, confirmamos su fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia del Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

9076 *ORDEN de 25 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María de los Dolores Ferrero Gago y otra.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 4 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo, número 234/73, interpuesto por doña María de los Dolores Ferrero Gago y doña Antonia Balín Ferrero, como herederas de don Francisco Balín Alonso, contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de herederos de don Francisco Balín Alonso contra las resoluciones de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno y veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos, la primera dictada por el Delegado de Trabajo de León y la segunda por la Dirección General de Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambos actos administrativos y la del acta que confirman, única y exclusivamente en lo que se refiere a la base de cotización y cuota calculada por complemento de compensación, manteniéndose la conformidad con el ordenamiento jurídico de sus demás pronunciamientos, y ordenamos se practique respecto de tal extremo nueva liquidación con base en los criterios recogidos en el sexto, séptimo y octavo considerando de esta resolución, todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Igualmente certifico: Que notificada la anterior sentencia a las partes por la representación de la parte demandada se interpuso recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos, y elevadas las actuaciones a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictó auto con fecha 21 de febrero de 1980, declarando mal admitida la apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.